

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO DUNALASTAIR

EXTRAÍDAS DEL REGLAMENTO INTERNO 2026

Art. 116.- NORMAS DE CONVIVENCIA

A diferencia del comportamiento que se orienta por el acompañamiento tutorial, la disciplina se exige como requisito para desenvolverse en la comunidad educativa: son todas aquellas normas convenidas como indispensables para la convivencia y cuyo respeto y observancia constituyen la plataforma necesaria para educar. Por ello, un nivel adecuado de disciplina se requiere como condición previa mínima para la formación de cada alumno y, en consecuencia, las normas de convivencia responden a la reglamentación interna básica requerida para la vida escolar.

Siendo el Colegio un lugar de aprendizaje y un ámbito vital de convivencia, orienta a sus alumnos, a través de sus diferentes actividades, hacia la consecución de conductas positivas observables. Cualquier acto de indisciplina será tratado de manera específica siguiendo las formalidades del Reglamento Interno de Colegio.

En tal sentido, los alumnos evidenciarán cumplimiento a las siguientes normas:

- Observo puntualidad al ingreso al colegio y en el desarrollo de todas sus actividades.
- Llevo los uniformes (de diario, de deporte, de selecciones) según la descripción oficial.
- Me muestro organizado, portando solamente los materiales necesarios para realizar mi trabajo escolar.
- Utilizo elementos del Colegio para organizar mis actividades y planificar mi tiempo; justificar mis inasistencias y tardanzas oportunamente.
- Evidencio, con mis acciones, lenguaje y trato el respeto a mis maestros, compañeros y personal del Colegio.
- Me muestro respetuoso de los demás, mis compañeros, profesores y personal del Colegio, saludando con cortesía, mostrándome atento.
- Participo con puntualidad, responsabilidad y entusiasmo en todas las actividades programadas.
- Utilizo responsable y cuidadosamente todos los recursos y materiales que el Colegio me ofrece.
- Hago un uso adecuado de los servicios a mi disposición, respetando sus reglamentos y procedimientos.
- Valoro y desarrollo mi trabajo escolar porque contribuye a mi formación integral.

- Soy honesto en todo momento, por lo que no tomo las cosas ajenas y devuelvo los objetos encontrados.
- Respeto las decisiones e intervenciones de mi Colegio.
- Pongo en práctica los valores institucionales de mi Colegio.

Art.117. Para regular las acciones de conducta inapropiada en el colegio Dunalastair, se toma en cuenta un sistema de papeletas que se detalla a continuación:

- 1) El sistema de papeletas (amarillas, anaranjadas, rojas y azules) está orientado a regular los procedimientos para tomar acciones correctivas frente al incumplimiento de sus deberes y situaciones de conducta inapropiada de parte de los estudiantes según lo estipulado en el Reglamento Interno del Colegio, así como estimular las buenas acciones que los estudiantes realizan dentro y fuera de nuestro local escolar.
- 2) El sistema de papeletas busca principalmente ser un canal de comunicación inmediata con los padres de familia para que nos ayuden a lograr en nuestros estudiantes la toma de conciencia frente a sus acciones cometidas.
- 3) Las papeletas pueden ser impuestas por los profesores, responsable de disciplina o director del colegio.
- 4) Todas las papeletas deberán ser devueltas debidamente firmadas por el apoderado ante el colegio de los menores para adjuntarse al archivo personal de cada estudiante.

Art.118. Las acciones cometidas por los estudiantes que conllevan a una papeleta amarilla son las siguientes:

- a) Tres tardanzas injustificadas al colegio. Tras cumplir las tres tardanzas, estas deben ser justificadas de manera presencial por el padre de familia, presentando, de ser el caso, evidencias que avalen la justificación.
- b) Mostrar una postura inapropiada en el salón de clases, a pesar de la petición reiterativa del profesor o persona que se esté dirigiendo a la clase.
- c) Provocar distracción de cualquier índole en clase a pesar de la petición verbal del profesor o persona que se esté dirigiendo a la clase.

- d) Incorrecta presentación de sus útiles: cuaderno atrasado, desordenado, sin forrar y/o sin etiqueta.
- e) Incumplimiento reiterativo de sus tareas y actividades académicas.
- f) No hacer uso correcto del casillero: mantenerlo desordenado, sin candado o dejar sus útiles fuera de él al final de la jornada escolar.
- g) Salir del aula sin permiso del profesor.
- h) Ingresar al salón de clase luego de iniciadas las labores en el aula.
- i) No devolver firmados los informes, libretas de calificaciones, esquelas o cualquier otro comunicado del colegio.
- j) Conducirse de manera inapropiada en el comedor del colegio o en las áreas de recreación y otros (a criterio del responsable en ese momento podría ameritar otro tipo de papeleta).
- k) Utilizar vocabulario inapropiado (a criterio del responsable en ese momento podría ameritar otro tipo de papeleta).
- l) Las demostraciones exageradas de afecto entre estudiantes que no estén enmarcada en una relación de amistad.
- m) Usar maquillaje dentro de la institución educativa, así como el uso y exhibición de piercings, tatuajes, accesorios en cantidades exageradas como pulseras, chaquiras, aretes, etc., o mostrar el cabello desordenado no acorde a su condición de estudiante escolar.

Art.119. Las acciones cometidas por los estudiantes que conllevan a una papeleta anaranjada son las siguientes:

- a) La acumulación de tres papeletas amarillas.
- b) Molestar de manera insistente a sus compañeros (a criterio del responsable en ese momento podría ameritar otro tipo de papeleta).
- c) De acuerdo al reglamento, está prohibido traer artefactos electrónicos (celulares, iphone, tablet, parlantes), u otros objetos ajenos al trabajo educativo.

En casos excepcionales, se utilizará con la supervisión del docente, previo comunicado al padre de familia.

En caso de incumplir esta norma, el colegio no se hará responsable de la pérdida del objeto prohibido.

- d) No ingresar a la Institución Educativa, habiendo salido de su hogar con este destino.

- e) No asistir a las actividades que programe la Institución Educativa, sean estas deportivas, culturales, cívicas o artísticas.
- f) Presentación personal inadecuada: desaseo personal, uniforme incompleto (considerando los tiempos prudentes para la adquisición del uniforme) y/o en mal estado.
- g) Preparar o usar plagios en las evaluaciones o tareas encargadas.
- h) Incentivar u obligar a uno o varios compañeros a realizar sus propias obligaciones escolares a cambio de dádivas u otras recompensas.
- i) Dificultar individual o grupalmente la aplicación de sanciones.
- j) Cometer acciones reñidas con las buenas costumbres, tanto dentro como fuera del horario escolar, dentro o fuera de la Institución Educativa (a criterio del responsable en ese momento podría ameritar otro tipo de papeleta).
- k) Realizar inscripciones o pintas en las paredes o carpetas de la Institución Educativa y de la comunidad (a criterio del responsable en ese momento podría ameritar otro tipo de papeleta)
- l) Cometer actos inapropiados en las unidades de movilidad escolar, así como en contra de los transeúntes y la vía pública (a criterio del responsable en ese momento podría ameritar otro tipo de papeleta).
- m) El abrir sobres o leer documentos dirigidos al padre de familia.
- n) Vender productos dentro de la Institución Educativa: golosinas, útiles escolares, entradas a fiestas, etc.; así como todo tipo de comercialización, alquileres o cobros por intereses personales.

Art.120. Las acciones cometidas por los estudiantes que conllevan a una papeleta roja son las siguientes:

- a) La acumulación de tres papeletas anaranjadas.
- b) Salir de la Institución Educativa sin previa autorización o justificación.
- c) La agresión física y/o verbal, vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa. También amerita desaprobación en conducta.
- d) Portar revistas u otros materiales pornográficos (a criterio del responsable en ese momento podría ameritar otro tipo de papeleta).

- e) Cualquier tipo de sustracción: refrigerios, útiles, objetos, dinero, trabajos, etc. (muy grave)
- f) Sustracción de pruebas u otros documentos de evaluación. (muy grave)
- g) Violentar puertas, armarios, casilleros asignados al mismo alumno o a otros estudiantes, etc. que pertenecen a la Institución Educativa.
- h) Faltar el respeto a las autoridades de la Institución Educativa, profesores, administrativos o padres de familia.
- i) Malograr instalaciones y/o materiales de la Institución Educativa.
- j) Falsificar firmas y/o adulterar calificaciones u otros documentos.
- k) Participar y/o formar parte de pandillas escolares o juveniles.
- l) Portar y/o consumir cigarrillos, drogas o alcohol, dentro como fuera de la Institución Educativa.
- m) Difundir material (fotos, videos, etc.), de manera física o virtual, o a través de redes sociales, que involucre a sí mismo o a otros estudiantes de la Institución Educativa en acciones reñidas contra la moral.
- n) Exponerse o exponer a sus compañeros a situaciones de riesgo tanto de su integridad física como moral.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 121. Las faltas serán comunicadas al padre o apoderado del alumno verbalmente o mediante papeletas o acta de reunión de comité de disciplina, señalándose en la misma la sanción que le corresponde, que podrá ser:

- Medidas correctivas según gravedad y reincidencia.
- Suspensión temporal.
- Matrícula condicional.

Art. 122. La sanción de suspensión temporal será comunicada por escrito a los padres, junto con la respectiva acta de reunión de comité de disciplina y el Decreto Directoral respectivo, en el caso, los padres deberán firmar una carta de compromiso y el alumno tendrá matrícula condicional.

De existir el caso de una falta muy grave que atente contra la integridad propia o la de sus compañeros, en conversación con el padre de familia se procederá al traslado a otro centro educativo o a la separación definitiva como medida de protección al menor y a sus

compañeros, habiéndose probado que se ha generado un ambiente nocivo para su propia formación y recuperación.

Art. 123. La reincidencia de faltas leves, se considera falta grave.

Art. 124. La reincidencia de una falta grave, se considera falta muy grave, en consecuencia, la sanción aplicable es la no renovación de la matrícula al siguiente año escolar.

Art. 125. La sanción de suspensión temporal se determina por decreto de la Dirección y se aplica previo informe del Comité de disciplina quien tras evaluar la falta determina la sanción correspondiente.

Art. 126. Si la falta compromete deterioro de bienes, éstos deberán ser subsanados independientemente a la sanción por parte de los padres o apoderados del alumno o alumna infractor(a).

Art. 127. Toda sanción que se imponga a los alumnos, tendrá finalidad educativa y en su aplicación se evitará la humillación y se brindará la orientación correspondiente para su recuperación.

DE LAS SANCIONES PARA LOS ALUMNOS

Art. 128. Las sanciones tienen por finalidad ayudar y motivar un cambio de conducta y se aplicarán a cargo del tutor, auxiliar de disciplina o Comité de disciplina según la gravedad de la falta, se aplican en función de:

- a. Conciencia en la comisión de la falta.
- b. Gravedad.
- c. Reincidencia.
- d. Deterioro del bien común o de la armonía en la convivencia con los diversos estamentos.

Art. 129. Las sanciones que se aplican a los educandos por incumplimiento de sus deberes son las siguientes:

NIVEL INICIAL

Toda falta cometida por los niños del nivel inicial debe ser tratada a nivel de los profesores y padres de familia con el fin de buscar que el niño mejore su actitud, no habiendo sanción directa contra los niños y niñas del nivel.

NIVEL PRIMARIA

Toda falta cometida por los niños del nivel primario debe ser tratada a nivel de los profesores y padres de familia con el fin de buscar que el niño mejore su actitud. La sanción correspondiente será determinada por el Comité de Disciplina y de acuerdo a la gravedad de los hechos.

NIVEL SECUNDARIA

- a) Amonestación verbal del profesor, tutor o auxiliar de educación con información a sus padres.
- b) Apercibimiento por escrito del tutor(a), profesor o auxiliar de educación, para lo cual se entregará al alumno una papeleta amarilla o anaranjada de amonestación la cual deberá ser retornada debidamente firmada por el padre de familia al día siguiente, en caso contrario el alumno tendrá que ingresar al centro educativo acompañado de sus padres.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro (ejercicios de matemática, caligrafías, algunas asignaciones extras, etc.) así como reparar, reponer, reemplazar o limpiar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de la institución (libros, etc.)
- d) Suspensión del derecho de asistencia a días lectivos. Durante el tiempo que dure la separación, se deberá realizar las actividades formativas que se indiquen, para lo cual se le entregará al alumno una papeleta roja de suspensión, Acta del comité de disciplina y Decreto correspondiente, la papeleta o boleta roja deberá ser retornada debidamente firmada por el padre de familia al término de la suspensión. Al término de la sanción el estudiante, en coordinación con los docentes, deberá recuperar las labores académicas perdidas durante la ausencia.
- e) De existir el caso de una falta muy grave, que atente contra la integridad propia o la de sus compañeros, en conversación con el padre de familia se procederá al traslado a otro centro educativo o la separación definitiva como medida de protección al menor y a sus compañeros, habiéndose probado que se ha generado un ambiente nocivo para su propia formación y recuperación.